

supuestos vicios sustanciales de procedimiento alegados, no pueden tomarse en consideración, ya que tanto el proyecto como su tramitación cumplen las exigencias establecidas en los textos legales.

Por otra parte, las previsiones de planeamiento, dado que los terrenos afectados por el proyecto están destinados a la ejecución estricta de un enlace viario, la edificabilidad residencial es nula, permitiéndose únicamente la construcción inherente a la obra estructural del proyecto de enlace a desnivel aprobado.

La Comisión Interministerial de Valoración del Suelo se pronuncia en sentido favorable en su sesión de cinco de julio de mil novecientos setenta y seis.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de junio, y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, así como de la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se aprueba la delimitación y el cuadro de precios máximos y mínimos de los terrenos necesarios para la ejecución de enlace a desnivel de los polígonos «El Tejar» y «San Felipe», sitos en el Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), de acuerdo con lo establecido en el presente Real Decreto.

Artículo segundo.—La superficie de dichos terrenos es de 1,117 hectáreas y su delimitación es la siguiente:

Lado	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
1-2	SO-NE	—	74,5	Coincide con la alineación Sur de la calle de Las Cabezas. El punto dos está en la medianería de las parcelas 3 y 2.
2-3	NO-SE	262	4,5	Coincide con parte de la medianería entre las parcelas 3 y 2.
3-4	NE-SO	—	51	Línea curva. El punto 4 está en la medianería de las parcelas 3 y 4, a unos 21 m., medidos sobre dicha medianería de la alineación de fachada de la calle de Las Cabezas.
4-5	N-S	—	5,50	Lado recto. Coincide con la línea divisoria de las parcelas 4 y 5 hasta el límite Sur de la parcela 5.
5-6	E-O	93	10	Recto. El punto 6 está situado en la medianería de las parcelas 5 y 6, en el vértice suroeste del patio de la parcela 5.
7-8	E-O	—	32	Atraviesa la parcela 7 y coincide con el lindero SE de la parcela 14.
8-9	SE-NO	—	18	Recto. El punto 9 está en la alineación de fachada de la calle de Las Cabezas y en la medianería SO de la parcela 14.
9-10	E-O	138	29,5	Recto. Atraviesa diagonalmente la calle de Las Cabezas.
10-11	—	—	44	Los puntos 10 y 11 están definidos por los extremos de un arco de circunferencia de las siguientes características: La alineación N., de la calle de Las Cabezas en esta zona forma un ángulo de 94° con la alineación Oeste de una calle que se inicia entre las parcelas 15 y 20. A la distancia de 29 m. del vértice de dicho ángulo, en uno y otro lado, están los puntos 10 y 11. Si se trazan perpendiculares por por estos puntos a los lados del ángulo (alineaciones de las dos calles), se cortarán ambas sobre la bisectriz del ángulo y este punto de corte es el centro de la circunferencia a que pertenece el arco. El radio es de 26,40 m., y el arco es de 43,93 m.
11-12	SE-NO	—	140	Un tramo recto y otro curvo, que coinciden con la alineación Sur de la calle.
12-13	S-N	—	18,50	Recto. Atraviesa la calle en diagonal. El punto 13 está a 5 m. al Oeste del vértice sur-occidental de la parcela 19.
13-14	—	—	72	Línea sinuosa que atraviesa las parcelas 19 y 18. El punto 14 está en la linde Oeste de la parcela 17, a 9 m. del punto N. de la primitiva delimitación del polígono «El Tejar».
14-15	NO-SE	—	19	Línea de ligera curvatura que atraviesa la parcela 17. El punto 15 está en el lado N-N de la delimitación primitiva, a unos 16 m., al Este del punto N.
15-16	O-E	—	122	Coincide con los lados N-N, N-O y O-P de la delimitación anterior.
16-1	NO-SE	—	11	Recto. Une al punto P de la delimitación anterior con el punto de partida de ésta. Cierra la poligonal.

Artículo tercero.—El cuadro de precios máximos y mínimos se fija de la siguiente forma:

	Precio máximo Ptas/m²	Precio mínimo Ptas/m²
Solares de la calle Las Cabezas, no incluidos en el polígono «El Tejar» .....	1.338,32	1.338,32
Solares del polígono «El Tejar» y finca número 17 .....	2.036,—	2.036,—

Dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis.

El Ministro de la Vivienda,  
FRANCISCO LOZANO VICENTE

JUAN CARLOS

**16729** REAL DECRETO 2029/1976, de 16 de julio, sobre delimitación, previsiones de planeamiento, precios máximos y mínimos y declaración de urgencia en los polígonos «Fuenlabrada I-II-III» en el término municipal de Fuenlabrada (Madrid).

Conforme a lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley diecinueve/mil novecientos setenta y cinco, de dos de mayo, de reforma de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, son de aplicación en el presente caso concreto la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, y Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero,

por haberse iniciado las actuaciones en el presente polígono al amparo de las citadas disposiciones legales con anterioridad a la entrada en vigor de la mencionada Ley diecinueve/mil novecientos sesenta y cinco, de dos de mayo.

La Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, en su artículo tercero, autoriza al Gobierno, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previo informe de la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, a delimitar polígonos de actuación, existan o no, confeccionados o aprobados los respectivos Planes de Ordenación Urbana, generales o parciales; a modificar, en su caso, las previsiones contenidas en el planeamiento urbanístico y a señalar los cuadros de precios máximos y mínimos de terrenos afectados. Esta autorización, sin embargo, queda circunscrita a las zonas o demarcaciones en las que haya de actuarse para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda o de los de Urbanismo, así como cuando lo exijan los proyectos de servicios urbanos de inmediata ejecución.

Por otra parte, el Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, en su artículo diecinueve, dispuso que podrá incluirse en un solo expediente o tramitarse simultáneamente la delimitación de polígonos de actuación, la modificación de las previsiones del Plan de Ordenación Urbana, el señalamiento de los precios máximos y mínimos y la declaración de urgencia en la ocupación de los bienes y derechos afectados.

Estas circunstancias concurren en los polígonos de Fuenlabrada I-II-III, como resultas de las necesidades expresadas por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas al encargar a la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid esta actuación, para la adopción de las medidas convenientes para disponer en la ordenación territorial del término de Fuenlabrada (Madrid) las reservas de terreno adecuadas para la implantación de las autopistas, autovías y arterias previstas como indispensables para la infraestructura metro-

politana de Madrid, y a la vez para dotaciones comunitarias de tipo metropolitano al servicio de las aglomeraciones urbanas del sur de Madrid.

El emplazamiento de los polígonos de Fuenlabrada I es en la autopista de Extremadura, con una superficie de doscientas cincuenta y seis hectáreas; el de Fuenlabrada II es en la variante de la actual carretera, con una superficie de treinta hectáreas, y el de Fuenlabrada III es en la autopista del Sur, con una superficie de doscientas quince hectáreas.

Durante el período de información pública fueron formuladas diversas alegaciones que han sido desestimadas, sometiéndose asimismo el expediente al trámite de audiencia del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

La Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, en su sesión de cinco de julio de mil novecientos setenta y seis, ha informado favorablemente el expediente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintuno de febrero, se aprueba la delimitación, provisiones de planeamiento y cuadro de precios máximos y mínimos de los polígonos de Fuenlabrada I-II-III.

Artículo segundo.—Se aprueba la delimitación de los polígonos, con una superficie total de quinientas una hectáreas, y cuya descripción es la siguiente:

Lado	Dirección aproximada	Longitud en metros aproximada	Descripción
<i>Polígono «Fuenlabrada I» (autopista de Extremadura)</i>			
1-2	N-S	1.150	Sensiblemente recto, coincide con el límite del término municipal.
2-3	NE-SO	3.390	Mixto, atraviesa la carretera de Móstoles a Fuenlabrada entre los kilómetros 9 y 10.
3-4	S-N	930	Sinuoso, coincide con el límite del término municipal.
4-1	SO-NE	3.000	Curvo, atraviesa la carretera de Móstoles a Fuenlabrada entre los kilómetros 8 y 9.
<i>Polígono «Fuenlabrada II» (variante de la carretera actual)</i>			
1-2	O-E	200	Recto, coincide con el límite del término municipal.
2-3	NE-SO	3.060	Mixto, atraviesa la carretera de Móstoles a Fuenlabrada entre los kilómetros 11 y 12, al Oeste del casco actual de Fuenlabrada.
3-4	E-O	100	Recto, coincide con el límite del término municipal.
4-1	SO-NE	3.040	Mixto, paralelo al tramo 2-3 y distante del mismo 100 metros al Oeste.
<i>Polígono «Fuenlabrada III» (autopista del Sur)</i>			
1-2	NO-SE	1.070	Sensiblemente recto, coincide con el límite del término municipal.
2-3	NE-SO	1.940	Curvo, atraviesa la carretera de Fuenlabrada a Pinto entre los kilómetros 16 y 17.
3-4	SE-NO	1.240	Sinuoso, sensiblemente paralelo a la carretera de Fuenlabrada a Pinto y a una distancia de ésta de 1.150 metros.
4-1	SO-NE	2.680	Mixto, atraviesa la carretera de Fuenlabrada a Pinto entre los kilómetros 15 y 16.

Artículo tercero.—Las provisiones de planeamiento para los polígonos de Fuenlabrada I-III, situados en el suelo de reserva metropolitana, se dedicarán a comunicaciones, paisaje y ambientes e instalaciones metropolitanas. Su edificabilidad será la del suelo rústico (cerca como dos metros cúbicos/metro cuadrado). Los usos permitidos serán: instalaciones forestales, cinegéticas y de pesca, deportivos sanitarios, escolares y de vivienda.

En cuanto al polígono de Fuenlabrada II, se señalan unas provisiones de uso residencial, con edificación abierta, altura máxima de ocho plantas, ocupación máxima del solar del veinticinco por ciento y una edificabilidad media de cero coma treinta y cuatro metros cúbicos/metro cuadrado.

Artículo cuarto.—Se aprueba el cuadro de precios máximos y mínimos de los polígonos en la forma siguiente:

*Polígonos Fuenlabrada I y III*

Valores iniciales:

Precio número		
1	Labor secoano primera .....	5,02 ptas/m <sup>2</sup>
2	Labor secoano segunda .....	4,50 ptas/m <sup>2</sup>
3	Labor secoano tercera .....	3,84 ptas/m <sup>2</sup>
5	Regadío intensivo y huertas .....	21,69 ptas/m <sup>2</sup>
6	Regadío extensivo .....	16,12 ptas/m <sup>2</sup>
7	Pradera natural .....	3,41 ptas/m <sup>2</sup>
8	Erial a pastos y terrenos degradados ...	2,14 ptas/m <sup>2</sup>

*Polígono Fuenlabrada II*

Valores expectantes:

Zona 1.—Terrenos situados a menos de cien metros de la carretera de Móstoles a Pinto:

Precio número		
12	Labor secoano segunda .....	50,63 ptas/m <sup>2</sup>
13	Labor secoano tercera .....	49,97 ptas/m <sup>2</sup>
18	Erial a pastos y terrenos degradados ...	48,27 ptas/m <sup>2</sup>

Zona 2.—Terrenos situados a más de cien metros y menos de trescientos metros de la citada carretera y de las que unen Fuenlabrada con Leganés y Moraleja de Enmedio:

Precio número		
21	Labor secoano primera .....	38,31 ptas/m <sup>2</sup>
22	Labor secoano segunda .....	37,80 ptas/m <sup>2</sup>
23	Labor secoano tercera .....	37,14 ptas/m <sup>2</sup>
28	Erial a pastos y terrenos degradados.	35,44 ptas/m <sup>2</sup>

Zona 3.—Resto de los terrenos del polígono Fuenlabrada II:

Precio número		
31	Labor secoano primera .....	28,14 ptas/m <sup>2</sup>
32	Labor secoano segunda .....	27,62 ptas/m <sup>2</sup>
33	Labor secoano tercera .....	26,96 ptas/m <sup>2</sup>
34	Vinedo .....	30,26 ptas/m <sup>2</sup>
38	Erial a pastos y terrenos degradados ...	25,26 ptas/m <sup>2</sup>

Artículo quinto.—Se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación de los terrenos comprendidos en la delimitación, a tenor de lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,  
FRANCISCO LOZANO VICENTE

**16730** REAL DECRETO 2030/1976, de 16 de julio, por el que se aprueba el Plan Parcial de Ordenación del polígono de San Diego, en el término municipal de Madrid.

Por la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha redactado el plan parcial de ordenación del polígono de San Diego, que entraña modificación del plan general del Area Metropolitana de Madrid, en cuanto a las zonas verdes previstas.

En las actuaciones administrativas seguidas, se han cumplimentado todos los preceptos aplicables de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y Ley ciento cincuenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre sobre zonas verdes, habiendo emitido igualmente dictamen favorable el Consejo Superior de la Vivienda, así como el Consejo de Estado, en Comisiones Permanentes de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y seis y veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y seis, respectivamente.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes del Consejo Superior de la Vivienda, así como del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis,

**DISPONGO :**

Artículo único.—Se aprueba definitivamente el plan parcial de ordenación del polígono de San Diego, en el término municipal